

les de adjudicación, comunicándolo a los interesados, a los Directores de los Centros de procedencia y a los de aquéllos a los que han sido adscritos.

CUARTO: Los Maestros desplazados de los Centros de Educación Primaria que no alcancen destino por el procedimiento establecido en la presente resolución tendrán los derechos contemplados en los artículos 18, 25 y 26 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, con las modificaciones introducidas en los mismos por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre y por el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Los Maestros desplazados que obtengan destino y a los efectos que determinan los apartados a) y b) del artículo 21 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y lo dispuesto para estos casos por el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro al que han sido adscritos los servicios definitivos que acrediten en el centro del que, por supresión, fueron desplazados.

Los Maestros de los Centros de Educación Infantil y Primaria en los que, temporalmente y por razones de planificación escolar, permanezcan los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y que queden adscritos a un Centro de Educación Secundaria, permanecerán transitoriamente en sus respectivos centros de Educación Infantil y Primaria, de los que dependerán, hasta tanto la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología disponga la incorporación de estos Maestros a los respectivos Centros de Secundaria.

Los Maestros de los Centros de Educación Infantil y Primaria en los que, temporalmente y por razones de planificación escolar, permanezcan los alumnos del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y que queden adscritos a un Centro de Educación Primaria, permanecerán transitoriamente en sus respectivos Centros de Educación Infantil y Primaria, de los que dependerán, hasta tanto la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología lleve a plena efectividad las adjudicaciones de puestos aludidos en el apartado 2 del punto tercero de la Resolución de 27 de marzo de 2001.

QUINTO: Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden
29-12-1999, D.O.E. n.º 152, de 30-12-1999),
ANGEL BENITO PARDO

*RESOLUCION de 25 de julio de 2001,
de la Secretaría General de Educación,
por la que se nombra a D.^a Gloria
Leandro Arribas funcionaria en prácticas
del Cuerpo de Maestros.*

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado la sentencia núm. 1629 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Gloria Leandro Arribas. En virtud de dicha sentencia, procede asignar a la interesada una puntuación de 3,730 puntos en la fase de concurso que deben añadirse a los 6,1671 puntos alcanzados en la fase de oposición. Realizada la ponderación que se establece en el punto 45 de la base VIII de la Orden de convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Maestros, la interesada obtiene una puntuación total de 5,3547 puntos, puntuación superior a la obtenida por el último aspirante que superó el proceso en la especialidad de Educación Musical.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el número 60 de la base XI de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 4 de abril de 1997 (BOE núm. 86, de 10 de abril), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

PRIMERO.—Asignar a D.^a Gloria Leandro Arribas, participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la especialidad de Educación Musical una puntuación de 5,3547 puntos.

SEGUNDO.—Nombrar a la interesada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, adscribiéndola a la Dirección Provincial de Cáceres, para la realización de la fase de prácticas.

TERCERO.—A la aspirante seleccionada, que mediante la presente Resolución es nombrada funcionaria en práctica del Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de esta Secretaría General de Educación que regule la fase de prácticas de los aspiran-

tes que resulten seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados mediante Resolución de 5 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 46, de 21 de abril).

CUARTO.—De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6 de octubre), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes, está obligada a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma por la que resultó seleccionada.

QUINTO.—Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Edu-

cación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, núm. 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 132/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 132/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D.ª Purificación Valera Pardo, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de junio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el

Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 327/2001, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D.ª Purificación Valera Pardo, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, del Cuerpo de Maestros, Especialidades de Educación Física y Educación Primaria correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000, declarando el derecho de la actora a figurar en las listas de la especialidad de Educación Primaria con una puntuación en el apartado A de 0,5650 puntos, que corresponden a los diez meses acreditados, declarándose en lo demás la conformidad a derecho del acto administrativo impugnado».

Mérida, a 25 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO